

Memorándum 4/20

Ciudad de Buenos Aires – Modificaciones al Código Fiscal

Buenos Aires, 2 de enero de 2020

Mediante la ley 6279 se modificó el Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires para el periodo fiscal 2020. A continuación una síntesis de las principales novedades

1. Procedimiento:

- 1.1. Se faculta a la AGIP a implementar regímenes de liquidación e ingresos exclusivamente respecto a la actividad de prestación de servicios digitales por parte de los sujetos no residentes en el país. Los agentes de liquidación e ingreso de los tributos serán los responsables del cumplimiento de la deuda ajena y deberán responder con sus propios bienes y solidariamente por el tributo que omitieran recaudar o que, recaudado, no haya sido ingresado;
- 1.2. Se dispone que en caso de no pagarse multa o de no cumplir con el deber formal, si el infractor presentare descargo en tiempo y forma, se sustanciará el procedimiento sumarial. Asimismo, cuando el infractor no presentara descargo en tiempo y forma, la multa quedará firme.

2. Impuesto sobre los Ingresos brutos:

- 2.1. Se entiende que el ejercicio de la actividad de prestación de servicios digitales por parte de sujetos no residentes en el país estará alcanzado en el impuesto cuando la prestación de servicio produce efectos económicos en la Ciudad o recae sobre sujetos, bienes, personas o cosas situadas o domiciliadas en la misma, o cuando el prestador contare con una presencia digital.

2.2. La exención del impuesto aplicable sobre los ingresos por la edición de videogramas y fonogramas solo comprende la distribución, venta y alquiler de los mismos en soporte físico.

